INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 ASIGNADO POR LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA PROPUESTA DE AJUSTE AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021.

ANTECEDENTES

I. Financiamiento público a partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo. El treinta de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[1] aprobó el acuerdo[2] por el que determinó la inscripción de registro y financiamiento público de los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo; asimismo, estableció que al haber conservado solo su registro nacional, y no obtener el porcentaje necesario en el ámbito local tendrían derecho a recibir financiamiento público a partir del inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021.

II. Sentencia en materia indígena. El dieciséis de abril de dos mil diecinueve e Tribunal Electoral del Estado de Querétaro emitió la sentencia TEEQ-JLD-1/2019, en la cual vinculó al Instituto a realizar diversas acciones en materia de comunidades indígenas en la entidad.

III. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2. Así, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3] ha emitido varias disposiciones publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, todas de dos mil veinte, entre las que previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones.

---

[1] En lo sucesivo Instituto.
[2] Acuerdo IEEQ/CG/A/056/18, visible en la página de internet http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_ Oct_2018.pdf.
[3] En lo sucesivo Instituto.

IV. Reforma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. El uno de junio del dos mil veinte, fue publicado en el periodo oficial del Estado de Querétaro, *"La Sombra de Arteaga",* la Reforma a la Constitución Local de los artículos 3 y 7, adicionándose el párrafo séptimo al artículo 3, estableciendo que, el Estado es responsable de garantizar y promover los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas; asimismo se reformó el párrafo segundo y tercer del artículo 7, respecto al voto en el extranjero; además se determinó que el Estado es responsable de garantizar y promover los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas.

V. Acreditación de Nuevos Partidos Políticos Nacionales. El catorce de septiembre y veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto aprobó[4] la acreditación de los partidos políticos nacionales denominados "Encuentro Solidario", "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México" ahora "Fuerza por México",[5] ante este organismo público local, en atención a las resoluciones INE/CG271/2020[6], INE/CG509/2020[7] y INE/CG510/2020,[8] estas últimas en acatamiento de las sentencias SUP-JDC-2512/2020 y SUP-JDC-2512/2020.

VI. Liquidación del partido político local Convergencia Querétaro. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el acuerdo[9] mediante el cual se aprobó el informe final que presentó la interventora en el procedimiento de liquidación del partido político local Convergencia Querétaro y como consecuencia, se determinó la liquidación del mismo.

VII. Conservación de registro "Querétaro Independiente". En esa misma fecha el órgano superior de dirección del Instituto, emitió el acuerdo[10] por el que se determinó el cumplimiento del porcentaje de afiliaciones requerido por el partido político local Querétaro Independiente para la conservación de su registro.

---

[4] Acuerdos IEEQ/CG/A/036/20, IEEQ/CG/A/057/20 y IEEQ/CG/A/058/20, visibles en la página de Internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos.php.
[5] Acuerdo INE/CG687/2020, visible en la página de internet: https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-lipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/116146/CGex202012-15-rp-4.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
[6] Visible en página de internet: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114557/CG2ex202009-04-rp-1.pdf.
[7] Visible en la página de internet: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115039/CGex202010-19-rp-1.pdf
[8] Visible en página de internet: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115040/CGex202010-19-rp-2.pdf.
[9] Acuerdo IEEQ/CG/A/043/20, consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_ Sep_2020.pdf.
[10] Acuerdo IEEQ/CG/A/042/20, consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_ Sep_2020.pdf.

VIII. Inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021 y aprobación de calendario electoral. El veintidós de octubre, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021 y aprobó el calendario electoral.[11]

IX. Proyecto de presupuesto de egresos y el Programa Operativo Anual 2021. El veintinueve de octubre, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo[12] por el cual se aprobó el proyecto de presupuesto de egresos y el Programa Operativo Anual 2021, mismo que fue remitido en esa fecha al Titular del Poder Ejecutivo y a la LIX Legislatura del Estado.

X. Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. El veintiuno de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021, en el cual se otorgó al Instituto la cantidad de $445,046,794.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco millones cuarenta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
Instituto Electoral del Estado de Querétaro	
Gastos de operación	$ 62,181,329.00
Jubilaciones y pensiones	$ 4,193,429.00
Prerrogativas	$ 98,890,790.00
Proceso Electoral	$ 279,781,246.00
Total	$445,046,794.00

XI. Oficio DEOEPyPP/002/2021. El dos de enero, la Dirección Ejecutiva de Organización, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva el cálculo para "el financiamiento público destinados a los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en el ejercicio fiscal 2021".

XII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El doce de enero, a través del oficio SE/124/21, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

---

[11] Acuerdo IEEQ/CG/A/53/20, visible en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos.php.
[12] Acuerdo IEEQ/CG/A/059/20, consultable en la página de internet http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Oct_2020.pdf.

XIII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El doce de enero se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/013/21, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,[13] 32, párrafos primero y tercero de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,[14] 98, párrafos primero y segundo, 99, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales[15] y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[16] disponen que el Instituto es el Organismo Público Local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal establece que la organización de las elecciones es una función Estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral[17] y de los Organismos Públicos Locales en los términos establecidos por la misma; además, dichos organismos ejercen funciones en materia de derechos y acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que considere la legislación local; además de todas las no reservadas al Instituto Nacional y las demás que determine la ley aplicable.

3. Por otra parte, de conformidad con los artículos 41, Base I y II de la Constitución Federal, 3 de la Ley General y 26 de la Ley Electoral los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin se encuentra en promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; además, que la ley debe garantizar que cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señala las reglas a las que se sujeta el financiamiento de dichas entidades, como también garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

---

[13] En lo sucesivo Constitución Federal.
[14] En lo sucesivo Constitución Local.
[15] En lo sucesivo Ley General.
[16] En lo sucesivo Ley Electoral.
[17] En lo sucesivo Instituto Nacional.

4. De conformidad con los artículos 99, párrafo segundo de la Ley General y 54 de la Ley Electoral, el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

5. El artículo 55 de la Ley Electoral dispone que, el Instituto ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado y cuenta con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: Consejo General, Secretaría Ejecutiva, Consejos Distritales y Municipales; además, que para el desempeño de sus actividades el Instituto debe contar con servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el sistema para los Organismos Públicos Locales que forme parte del Servicio Profesional, además que cuenta con personal necesario para el óptimo desempeño de sus funciones y fines institucionales.

6. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, así como la competencia del Consejo General.

7. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo primero de la Ley General señala que este organismo público electoral a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

8. Por su parte, el artículo 61 de la Ley Electoral dispone que el Consejo General tiene competencia entre otras, para garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del organismo; vigilar que las actividades de los partidos políticos y asociaciones políticas estatales se desarrollen con apego a la normatividad aplicable y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos; determinar lo procedente respecto a los dictámenes que se sometan a su conocimiento; resolver los recursos que le competan en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; imponer las sanciones que correspondan; intervenir en la organización de cualquier figura de participación ciudadana, en los términos de la normatividad aplicable.

9. Los artículos 70 de la Ley Electoral, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior del Instituto[18] refieren que este organismo público local cuenta con tres direcciones ejecutivas: Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación, así como de Asuntos Jurídicos. Además, cuenta con una Unidad de Fiscalización, una Unidad de Información, una Unidad de Asuntos de Género e Inclusión, así como con las Coordinaciones de Comunicación Social, Administrativa, de Informática, Jurídica e Instrucción Procesal y una Contraloría General; las cuales deben contar con el personal necesario para el cumplimiento de las actividades encomendadas. Aunado a ello, el órgano de dirección superior tiene facultades para crear de manera permanente o transitoria y de acuerdo al presupuesto, las unidades operativas que considere convenientes.

10. Los artículos 38, 41 y 78, inciso a) de la Ley de participación Ciudadana del Estado de Querétaro prevé que el Instituto es el órgano responsable de la organización y desarrollo de los procesos de plebiscito y referéndum, los cuales solamente pueden realizarse una vez al año; sin embargo, cuando tengan verificativo elecciones ordinarias no puede realizarse ninguno de los citados ejercicios, desde el inicio del proceso electoral y hasta sesenta días naturales posteriores a la elección; aunado a ello, dispone que el Instituto debe prever en su ante proyecto de presupuesto de Egresos los recursos estimados para el caso de que se requiera llevar a cabo los citados procesos de participación ciudadana.

11. Asimismo, los artículo 299 y 300 del Estatuto del Servicio Profesional y del Personal de la Rama Administrativa[19] determinan que el Instituto podrá otorgar anualmente a los Miembros del Servicio Profesional los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, siempre y cuando se cumplan los requisitos contenidos en los referidos Estatutos y que a la disponibilidad presupuestal.

12. En este mismo sentido los artículos 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional y del Personal de la Rama Administrativa, prevén que los Organismos Publico Locales serán responsables de definir y operar los esquemas de incentivos y promociones, debiendo otorgarse de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos.

13. Así, el Instituto debe contar con el presupuesto suficiente para el desempeño de las actividades ordinarias, al igual que con los recursos necesarios para garantizar que los partidos políticos tengan acceso equitativo al financiamiento público para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes y específicas, en los términos establecidos en la Constitución Federal y en las Leyes aplicables.

[18] En lo sucesivo Reglamento Interior.
[19] En lo sucesivo Estatutos.

SEGUNDO. Presupuesto y Programa Operativo Anual 2021

14. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución Federal señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

15. El artículo 9, primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro,[20] establece que en el manejo de los recursos públicos, los sujetos de la Ley en el ámbito de su competencia deben guardar el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda, respectivamente.

16. En ese sentido, el Consejo General del Instituto aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2021[21], al tomar en consideración que el Instituto a través de sus órganos ejecutivos y técnicos debe cumplir con sus actividades ordinarias para la consecución de sus fines, entre las que se encuentran: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de las y los queretanos, a través de la educación cívica, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable, por lo que en esa misma fecha dicho proyecto se remitió al Poder Ejecutivo y Legislativo, para los efectos conducentes.

17. Asimismo, cabe precisar que, para el ejercicio fiscal del 2021 el Instituto realizará diversas actividades relacionadas con los compromisos establecidos en el convenio general de coordinación y colaboración para el Proceso Electoral Local 2020-2021, celebrado entre el Instituto Nacional y este Instituto que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase,[22] en consecuencia este organismo público local será responsable de los gastos que deriven de la función electoral establecida en las Constituciones Federal y Local.

---

[20] En lo sucesivo Ley para el Manejo de Recursos.
[21] En lo sucesivo Proyecto de presupuesto.
[22] Consultable en https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/10/UTVOPL-2020-CG-Queretaro.pdf.

18. Ahora bien, el dieciséis de abril dos mil diecinueve, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro dictó la sentencia TEEQ-JLD-1/2019 en la que, entre otros rubros, ordenó a este Instituto: a) verificar la existencia histórica del sistema normativo interno de las comunidades indígenas de la entidad; b) determinar lo conducente con relación a los resultados obtenidos del inciso anterior y c) En caso de obtener resultados de los que se advirtiera la existencia de los referidos sistemas, hacer una consulta a fin de que la comunidad determine si la mayoría de la población está de acuerdo en celebrar sus comicios de conformidad con sus usos y costumbres.

19. Además, derivada de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2, diversas autoridades en la materia emitieron medidas para contrarrestar su propagación, entre otras, el acuerdo emitido el diecinueve de marzo por el Consejo Estatal de Seguridad en el Estado, por el que solicitó a diversas autoridades entre ellas este Instituto para que, con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, llevarán a cabo adecuaciones administrativas y programáticas para el cumplimiento del referido acuerdo.

20. Por lo que, se aprobó en el Proyecto de presupuesto, una cantidad determinada para sanear lo necesario a fin de garantizar el derecho a la salud del funcionariado de este instituto, derivada de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2.

21. En atención a lo anterior, en el citado Proyecto se consideró lo relativo a los capítulos denominados "Servicios personales", "Materiales y suministros", "Servicios generales", "Trasferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" y "Bienes muebles, inmuebles e intangibles".

22. El veintiuno de diciembre, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se asignó al Instituto la cantidad total de $445,046,794.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco millones cuarenta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), distribuidos en los términos siguientes: $62,181,329.00 (sesenta y dos millones ciento ochenta y un mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) se destinaron a gastos de operación; $4,193,429.00 (cuatro millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) vinculados con jubilaciones y pensiones; $98,890,790.00 (noventa y ocho millones ochocientos noventa mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) por concepto de prerrogativas y $279,781,246.00 (doscientos setenta y nueve millones setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) destinados a actividades de Proceso Electoral Local 2020-2021.

23. Ahora bien, de la Información Adicional en Materia Presupuestal para el ejercicio fiscal 2021 del referido decreto se previó el "Desglose de Financiamiento Público para Partidos Políticos" el cual consideró el monto de financiamiento público destinado a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Morena, Querétaro Independiente, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, del Trabajo, Encuentro Solidario, "Fuerza Social por México", ahora "Fuerza por México",[23] Redes Sociales Progresistas, Candidaturas Independientes para el cargo del titular de la Gubernatura, Candidaturas Independientes Diputaciones y candidaturas Independientes Municipales, por la cantidad total de $149,776,341.77 (ciento cuarenta y nueve millones setecientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y un pesos 77/100 M.N.).

TERCERO. Ajuste de presupuesto de egresos

24. En ese sentido, como se expone, mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro aprobado por la LIX Legislatura del Estado, se otorgó al Instituto la cantidad de $445,046,794.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco millones cuarenta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que representa una reducción de $23,278,910.13 (veintitrés millones doscientos setenta y ocho mil novecientos diez pesos 13/100 M.N.) equivalente al 5.023% con relación al presupuesto solicitado por el Instituto que ascendió a $468,325,704.13 (cuatrocientos sesenta y ocho millones trescientos veinticinco mil setecientos cuatro pesos 13/100 M.N.).

25. Cabe destacar que dicha cantidad corresponde a las reducciones de los montos programados en el proyecto de presupuesto de egresos, aprobado por el Consejo General el veintinueve de octubre de dos mil veinte, en los cuales se disminuyen las cantidades siguientes: en los rubros de gasto ordinario $20,501,179.00 (veinte millones, quinientos un mil, ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y gasto de proceso $2,777,731.00 (dos millones setecientos setenta y siete mil setecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).

26. En razón de lo anterior, las citadas reducciones se evidencian en el presupuesto que se pone a consideración del Consejo General y se ve reflejado en la disminución de diversas cuentas contenidas en el proyecto de presupuesto aprobado el veintinueve de octubre. Es importante mencionar que la reducción del presupuesto modifica significativamente las cantidades estimadas para el desarrollo de actividades de Proceso Electoral Local 2020-2021, por lo que en su oportunidad podrán solicitarse ampliaciones presupuestales para llevar a cabo la realización de las mismas.

---

[23] Acuerdo INE/CG687/2020, visible en la página de internet: https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-lipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/116146/CGex202012-15-rp-4.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

27. En esas circunstancias, en el Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2021, el cual como anexo es parte de la presente determinación y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para los efectos conducentes, cuyas consideraciones son parte integral de esta determinación, se realizan los ajustes necesarios para el desarrollo de las actividades encomendadas a este organismo público local en atención al presupuesto aprobado por la LIX Legislatura del Estado.

28. Establecido lo anterior, resulta necesario aprobar el Programa Operativo Anual 2021 con base en el presupuesto asignado por la LIX Legislatura del Estado, dado que las actividades realizadas por este organismo público local al dar cumplimiento a los fines encomendados, deben observar la obligación constitucional y legal de guardar el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados, así como sujetarse a los compromisos reales de pago y adoptar medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo, como se detalla en el presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2021.

29. En resumen, con base en los ajustes al Programa Operativo Anual 2021, el presupuesto asignado al Instituto considera los rubros y montos totales siguientes:

Cuenta	Conceptos	Ordinario	Proceso	Total	%
1000	Servicios Personales	$55,502,812.00	$80,599,279.00	$136,102,091.00	30.58%
2000	Materiales y Suministros	$1,409,974.00	$26,311,791.00	$27,721,765.00	7.17%
3000	Servicios Generales	$4,977,483.00	$100,007,464.00	$104,984,947.00	22.65%
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otros	$103,375,279.00	$63,064,112.00	$166,439,391.00	37.40%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles.	---	$ 9,798,600.00	$9,798,600.00	2.2%
6000	Inversión Pública	---	---	---	0.0%
	Total	$165,265,548.00	$279,781,246.00	$445,046,794.00	100%

30. Aunado a lo anterior, en el presente acuerdo se prevé los recursos estimados para el caso de que se requiera llevar acabo procesos de participación ciudadana al termino del Proceso electoral Local 2020-2021, que se desglosarían de la manera siguiente: en la cuenta 1000 de servicios personales, la cantidad de: $22,539,932.00 (veintidós millones quinientos treinta y nueve mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

31. En tal sentido, es procedente la emisión del presente acuerdo, a efecto de cumplir con las disposiciones jurídicas conducentes y dar inicio al desahogo de las actividades aprobadas en el referido Programa, ratificándose todas las actividades ejecutadas por la Secretaría Ejecutiva, así como por las áreas operativas, técnicas y de dirección de este Instituto durante el mes en curso.

32. Asimismo, cabe señalar que el presupuesto total destinado al cumplimiento de las funciones de las comisiones permanentes y/o transitorias del Consejo General puede ser compartido entre las mismas, en atención a las actividades que desempeñan, mediante oficio de transferencia presupuestal que signe la Presidencia de la Comisión correspondiente.

33. Por su parte, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, como órgano de dirección en materia operativa, encargado de la conducción administrativa del Instituto y auxiliar de las competencias y facultades del Consejo General, para que realice las gestiones ante las instancias correspondientes a fin de solicitar, en su caso, los recursos económicos para el cumplimiento de las actividades ordinarias y de Proceso Electoral Local 2020-2021 encomendado al Instituto, así como para estar en condiciones de efectuar los pagos vinculados con las obligaciones de este organismo público local con su funcionariado y respecto a aquellos asuntos en que el Instituto sea parte y se encuentren pendientes de determinación por las autoridades competentes, además de aquellas relacionadas, en su caso, mecanismos de participación ciudadana.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

34. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal relacionadas con la pandemia provocada por la propagación del virus "SARS-CoV-2", así como, las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, mismas que han sido publicadas en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga y difundidas, entre otros medios, en la página de internet www.ieeq.mx.

35. Entre las citadas medidas, el catorce de abril, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales,[24] lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

36. Con base en lo anterior, y en atención a las facultades establecidas en el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Con fundamento en los artículos 41, Base I y II, 116, fracción IV, incisos b) y c), 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafos 1 y 2 y 104 de la Ley General; 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 26, 52, 54, 55, 57, 58, 61, fracciones XXIX y XXXV, 65, 68 y 70 de la Ley Electoral; 9, primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos; 5, 6, 7, 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior; 15 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo, así como el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 asignado por la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2021.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que, en su caso, realice la solicitud de recursos económicos, en términos de la presente determinación.

TERCERO. Notifíquese y publíquese el presente acuerdo como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto.

[24] Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General en la sesión ordinaria de treinta de abril.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el trece de enero de dos mil veintiuno, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto el veintinueve de mayo de dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR**: que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	√	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	√	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	√	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el trece de enero de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de trece fojas útiles y se imprime en un ejemplar, para los efectos legales correspondientes.----------

DOY FE.----------

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA